

RESOLUCIÓN No.

No 34417

23 NOV 2017

**"POR LA CUAL SE DECLARA CONCERTADO EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE EN SUS ASPECTOS AMBIENTALES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM - EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 99 DE 1993, 388 DE 1997 Y 507 DE 1999, Y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acta de Concertación del 10 de Diciembre de 1999 y Resolución 1396 de 10 de Diciembre de 1999, la Dirección General de la CAM declaró concertado en los aspectos ambientales el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT del Municipio de Campoalegre (H) adoptado mediante Acuerdo Municipal 025 del 29 de Junio de 2000.

Que una vez adoptado el adelantó PBOT, se inició proceso de implementación por cada una de las administraciones municipales 2001-2003 (vigencia corto Plazo); 2004-2007 (vigencia de mediano plazo), en la cual se adelantó la revisión y ajuste al PBOT, el cual fue concertado con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, mediante acta de concertación del 03 de Octubre de 2005, resolución 1598 del 03 de Octubre de 2005 y adoptado mediante Acuerdo 44 del 02 de Noviembre de 2005; y 2008-2011 (Vigencia de largo plazo); cumpliendo así su vigencia.

Que el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, establece las vigencias de los Planes de Ordenamiento Territorial y las condiciones para la revisión, ajuste o reformulación del mismo.

Que el Artículo 2.2.2.1.2.6.3 del Decreto 1077 de 2015, establece que todo proyecto de revisión y modificación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, o de alguno de sus contenidos, se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997.

Que el Parágrafo 6 del Artículo 1 de la Ley 507 de 1999, establece: *"El Proyecto de Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental competente a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o Distrito concerten lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993"*.

Que para dar alcance a lo establecido en la Ley, mediante radicado No. 20162010249492 de noviembre 22 de 2016 el Municipio de Campoalegre presenta documentación para



aval del componente ambiental e iniciar el proceso de concertación ambiental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT.

Que el día 21 de diciembre de 2016 mediante oficio 20162010198551, se emite concepto técnico no favorable para adelantar el proceso de concertación ambiental hasta tanto no se realicen los ajustes pertinentes y requeridos.

Que mediante radicado No. 20172010005392 de enero 12 de 2017 el Municipio de Campoalegre presenta documentación para aval del componente ambiental e iniciar el proceso de concertación ambiental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, información con la cual se inicia el proceso de revisión de documentos y se emite el presente concepto técnico.

Que mediante radicado N° 20172010088602 de Mayo 04 de 2017, el Municipio de Campoalegre presenta nuevamente documentación para aval del componente ambiental e iniciar el proceso de concertación ambiental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, información con la cual se inicia el proceso de revisión de documentos y se emite el presente concepto técnico.

Que el día 01 de Junio de 2017, se realiza socialización del concepto técnico, con aras de que las observaciones encontradas sean corregidas.

Que mediante radicado SGA N° 276 de Junio 16 de 2017, el Municipio de Campoalegre presenta nuevamente documentación para aval del componente ambiental e iniciar el proceso de concertación ambiental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, información con la cual se inicia el proceso de revisión de documentos y se emite el presente concepto técnico.

Que el día 11 de Julio, se realiza socialización del concepto técnico, con aras de que las observaciones encontradas sean corregidas

- Que el día 11 de Agosto, se realiza una reunión con la Administración Municipal de Campoalegre, en la que se determina que, después de revisados los documentos presentados a la Corporación y evaluados los temas exclusivamente ambientales, se da Concepto Técnico favorable para iniciar trámite de concertación, para lo cual se coordina reunión el día Martes 22 de Agosto de 2017, en la Sala de Juntas de Dirección General.
- Que mediante Acta del día 22 Agosto de 2017, suscrita entre la Alcaldía Municipal de Campoalegre (H) y la CAM, se concertó la adecuada incorporación de los aspectos ambientales en la propuesta del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT de Campoalegre y se realizaron unas recomendaciones en el sentido que el estudio de AVR del Municipio presenta diferencias con el desarrollado por la Corporación, teniendo que el municipio tiene mayor detalle de topografía, y la Corporación tiene de manera más específica los caudales de entrada y secciones transversales por lo cual se va a realizar la modelación hidráulica con ésta información y el resultado de esta será la que se debe ser incorporada al PBOT del municipio de Campoalegre y se deben articular resultados del Estudio de AVR en la zonificación de usos y la documentación y cartografía en general



Que el día 08 de Noviembre de 2017 el municipio de Campoalegre presentó la documentación con los ajustes requeridos, y se emite concepto técnico favorable el día 08 de Noviembre de 2017.

Que la Dirección General de la CAM acoge en todas sus partes el Concepto Técnico de fecha 08 de Noviembre de 2017, emitido por el equipo de profesionales de la Corporación encargados de la evaluación de la propuesta del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT de Campoalegre (H), el cual hace parte integral del presente acto administrativo al igual que el Acta de Concertación suscrita el 22 de Agosto de 2017, entre el Municipio de Campoalegre y la CAM, documentos que se adjuntan y forman parte integral del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar concertado en sus aspectos exclusivamente ambientales el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT de Campoalegre (H), de conformidad con las Leyes 99 de 1993, 388 de 1997, 507 de 1999 y 810 de 2003, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015 y demás normas concordantes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los aspectos ambientales concertados entre la Alcaldía de Campoalegre y la CAM, a propósito del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT de Campoalegre (H), no podrán ser objeto de modificación y/o ajuste por parte del Concejo Municipal u otra instancia, sin que medie concertación previa con la CAM. Si esto llegare a ocurrir, los aspectos ajustados y/o modificados carecerán de validez.

**ARTICULO TERCERO:** Una vez aprobado y adoptado el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT de Campoalegre (H), por parte del Concejo Municipal, el Alcalde del municipio deberá remitir a la Corporación una copia autentica del Acuerdo que adopte el Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, junto con los soportes correspondientes, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción.

**ARTICULO CUARTO:** La Corporación realizará seguimiento y control a los compromisos contemplados en el Acta de Concertación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT de Campoalegre (H) y el incumplimiento a estos dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 previo procedimiento sancionatorio adelantado contra el municipio.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Alcalde del Municipio de Campoalegre (H), advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en la Gaceta Ambiental a costa del municipio, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Pagaduría de la CAM.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Carlos*  
**CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA**  
Director General

Proyectó: *[Signature]*  
Revisó: *[Signature]*

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM  
En la fecha 5 de Diciembre de 2017  
Hora 10:30 am. se presentó ante esta corporación  
El Señor Aldemar Gutierrez Muñoz  
Identificado con C.C. N° 12112697  
con el fin de notificarse personalmente del contenido  
de Resolución No 3441 del  
23 de Noviembre de 2017  
Notificada [Signature]  
Notificador [Signature] 12112697